

**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escritos allegados por correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la parte demandada GDT TRANSPORT TRAVEL & LOGISTIC SAS, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 23 de Agosto de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Auto interlocutorio No 1129

Santiago De Cali, Veintitrés (23) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACION: 76001400302820190085000**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita se emplazase a la parte demandada GDT TRANSPORT TRAVEL & LOGISTIC SAS, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se procederá al emplazamiento de la citada demandada teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho, en razón de ello el juzgado.

**RESUELVE:**

- 1.- Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, GDT TRANSPORT TRAVEL & LOGISTIC SAS por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.
- 2.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.
- 3.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la demandada emplazada que si no concurre se le designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

**NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.**

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **142** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE AGOSTO DE 2022**

1.  
ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria